



El Peruano

BOLETIN OFICIAL

AÑO 57.—TOMO II

LIMA, SÁBADO 4 DE DICIEMBRE DE 1897.

SEMESTRE II — NÚM 52

Ministerio de Gobierno y Justicia

Dirección de Gobierno.

Lima, Noviembre 2 de 1897.

Visto este expediente; y

Considerando:

Que la rebaja solicitada por D. Melchor Liza, rematista de varios ramos municipales de la villa de Eten, no está fundada en pruebas concretas; de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal;

Se resuelve:

Apruébase la resolución de la Junta Departamental de Lambayeque, corriente á fs. 16, su fecha 10 de Setiembre último, dejando á salvo su derecho á D. Melchor Liza para que lo haga valer como viere conveniente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Noviembre 2 de 1897.

Visto el anterior oficio del Alcalde del Concejo Provincial del Callao; y en atención á que es necesario conmemorar dignamente la inauguración del monumento Grau cuyo acto se verificará en ese puerto el 14 del presente;

Se dispone:

Que en la fecha indicada concurren á solemnizar esa ceremonia el Gobierno y todos los funcionarios y empleados públicos de esta capital y el Callao.

Regístrese, publíquese y circúlese á los Ministerios de Estado para su cumplimiento. —Rúbrica de S. E.—Arrieta.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Considerando:

Que los vecinos de Tayabamba, capital de la provincia de Patáz han fomentado el desarrollo de los pueblos de Ongón y Utcubamba en territorio de montaña y que actualmente trabajan una vía pública con recursos particulares para facilitar la comunicación con los referidos pueblos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Quedan agregados á la Provincia de Patáz los pueblos de Ongón y Utcubamba, formando un nuevo distrito con el nombre del primero, que será la capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leónidas Cárdenas, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburu, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

Lorenzo Arrieta.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase á la categoría de villa, el pueblo denominado "Pueblo Libre" capital del Distrito del mismo nombre en la Provincia de Huaylas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

M. CANDAMO, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Rafael Pérez, Senador Secretario.

Oswaldo Seminario y Arámburu, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los treinta días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

N. DE PIÉROLA.

Lorenzo Arrieta.

Lima, Noviembre 6 de 1897.

Visto el oficio adjunto y estando el Gobierno plenamente satisfecho de los servicios importantes prestados á la Nación por el Prefecto del Departamento de Tacna D. Heráclides Gómez García, no se acepta la renuncia formulada de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese. —Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Noviembre 6 de 1897

Por convenir al servicio, trasládase al Subprefecto de Canta D. Mariano Iglesias á la Subprefectura de Huamalies, debiendo pasar á desempeñar aquella el que actualmente ejerce ésta D. Carlos Bernales.

Regístrese, comuníquese, publique y archívese. —Rúbrica de S. E.—Arrieta.

Lima, Noviembre 8 de 1897

Visto el anterior oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa contraido á solicitar, se le adjudique la propiedad y dominio de la casa que compró el Estado para el establecimiento de la Escuela Taller de varones en esa ciudad; y

Considerando:

Que es conveniente hacer á la Municipalidad recurrente la concesión que solicita para asegurar de este modo la existencia de la Escuela Taller que corre á su cargo; tanto mas cuanto que ya ha invertido considerables sumas en su apropiación para el efecto á que la destinó el Gobierno, desde que se hizo entrega de ella á la referida Municipalidad en 1891.

En uso de la autorización concedida por el Poder Legislativo, en el art. 3.^o de la ley de 18 de Enero de 1895;

Se resuelve:

Adjudíquese á la Municipalidad de Arequipa la casa de propiedad del Estado, ubicada en la calle de